

**Acuerdo de Contribución entre la Agencia Presidencial de Cooperación
Internacional de Colombia, APC Colombia y la Asociación Civil Internacional de
la red de Ciudades Mercociudades**

El presente Acuerdo de Contribución (en lo sucesivo denominado el “Acuerdo”) se celebra entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia Carrera 10 #97A - 13, Bogotá D.C. Colombia, en lo sucesivo denominada el “Contribuyente”, y la Asociación Civil Internacional de la red de Ciudades Mercociudades, Luis Piera 1994, Edificio MERCOSUR, Montevideo, Uruguay, en lo sucesivo denominada la “Organización”.

CONSIDERANDO:

Que **Mercociudades** lleva adelante actividades de apoyo de intercambio y asistencia técnica para gobiernos locales de la región, particularmente a partir del Programa de Cooperación Sur Sur de Mercociudades, además de espacios de capacitación presencial y a distancia para el desarrollo de proyectos regionales.

Que el **Programa de Cooperación Sur Sur de Mercociudades** tiene por objetivos: Promover, visibilizar, formalizar y sistematizar acciones de cooperación e intercambio entre gobiernos locales de Mercociudades y terceros, con miras a valorizar las capacidades actuales de los gobiernos locales de Mercociudades en el liderazgo e implementación de políticas de cooperación Sur-Sur; potenciar, optimizar y dotar de un marco procedimental a la cooperación Sur-Sur de la Red; y posicionar a Mercociudades como un actor de la Cooperación Internacional. El programa se inspira en los principios de horizontalidad, colaboración entre iguales, consenso entre las partes y beneficios equitativos entre todos los socios.

El Programa promueve una convocatoria anual para el financiamiento de proyectos de cooperación Sur-Sur y una capacitación anual para la formulación de proyectos regionales.

Ambas líneas de trabajo invitan a participar de forma directa o indirecta a representantes de gobiernos locales, de segundo nivel de gobierno, de organizaciones de la sociedad civil, y de instituciones académicas alojadas en las 400 ciudades de América Latina que conforman la Red.

Que la **APC Colombia** es la entidad encargada de gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

La Agencia se encarga de brindarle a los territorios las herramientas y lineamientos para que puedan acceder a oportunidades de cooperación internacional, guiándolos en la identificación de socios y en la estructuración de las iniciativas, así como apoyando el fortalecimiento institucional de los equipos de cooperación de los gobiernos

subnacionales, en línea con la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional de Colombia – ENCI y la Política de Diplomacia Subnacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países de la región.

Por lo tanto:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

La APC Colombia se compromete a apoyar, el Programa de Cooperación Sur Sur de Mercociudades, para contribuir al fortalecimiento de capacidades en formulación de proyectos para gobiernos locales y el apalancamiento de iniciativas de cooperación descentralizada, con un monto de 20.000 USD (veinte mil dólares americanos).

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA

La APC Colombia se compromete a:

- Realizar la contribución financiera al Programa de Cooperación Sur Sur de Mercociudades.
- Difundir la convocatoria a proyectos de Cooperación Sur-Sur de Mercociudades por los canales y las vías que considere adecuadas, así como difundir las actividades y resultados de las iniciativas financiadas.
- Aceptar la(s) propuesta(s) de proyecto(s) seleccionada(s) en el marco del Programa, con la única condición que cumpla el objeto de este acuerdo.
- Apoyar la participación de los gobiernos locales de Colombia en los espacios de Capacitación de Mercociudades y otras instancias que se acuerden.

TERCERO. OBLIGACIONES DE MERCOCIUDADES

Mercociudades se compromete a:

- Mantener informada a la APC Colombia del avance de la Convocatoria, de la selección del o los proyectos y del avance de las capacitaciones en formulación de proyectos que se realicen con los recursos del presente acuerdo.
- Suministrar toda la documentación necesaria que demuestre que el o los proyectos cumplen con la normativa del Programa y del presente acuerdo.
- Comunicar por escrito a la APC Colombia de cualquier incumplimiento en los términos del presente acuerdo.

CUARTO. PLAZO

El plazo del Convenio se extenderá desde la firma del mismo, por dos años de duración. Finalizado este plazo se podrá renovar a partir de la expresión de conformidad de ambas partes, manifestada en forma explícita y por escrito.

QUINTO. DESEMBOLSO

La APC Colombia realizará un único desembolso al fondo del Programa de Cooperación Sur Sur de Mercociudades por un valor de 20.000 USD (veinte mil dólares americanos) dentro de los 15 días calendario a la firma del acuerdo, sujeto a disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), la existencia de disponibilidad y apropiación presupuestal con base en el Presupuesto General de la Nación de Colombia (PGN).

SEXTO. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se establecerá una fluida coordinación entre Mercociudades y la APC Colombia para el cumplimiento del objeto del convenio, siendo las mismas supervisadas por la Unidad de Gestión del Programa de Cooperación Sur Sur de Mercociudades. Esta podrá disponer de la realización de controles a efectos de notificar e informar a la APC Colombia del avance de los proyectos y del eventual incumplimiento o inobservancia de los términos acordados.

- A) Mercociudades remitirá periódicamente según se acuerde entre las partes, un informe técnico narrativo de los avances de las capacitaciones, la convocatoria y los proyectos desarrollados en el marco del presente Acuerdo.
- B) Mercociudades remitirá un informe financiero con corte 10 de diciembre del 2025, antes del 31 de diciembre del mismo año, así como un reporte financiero final.

SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN

La no realización en tiempo y forma de cualquiera de las obligaciones, por motivos que resulten atribuibles a las partes, podrá ser considerado como incumplimiento, constituyendo causa suficiente para la rescisión del presente acuerdo.

Se considerará que cualquiera de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte.

La rescisión del acuerdo no afectará a las actividades en curso, las cuales deberán continuar hasta su culminación.

OCTAVO. RECIPROCIDAD y VISIBILIDAD.

Cada una de las partes del presente Acuerdo se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de Mercociudades o de la APC Colombia o usando sus logotipos, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

NOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente acuerdo será resuelta en forma armoniosa por las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución de los diferendos.

DÉCIMO. COMUNICACIONES.

Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización como correos electrónicos a las cuentas institucionales.

EN FE DE LO ANTERIOR, Las Partes firman el presente Acuerdo a los 25 días del mes de abril del 2025

Yair Alexander Valderrama Parra
Director Administrativo y Financiero
APC Colombia

Fernando Gray
Presidente
Mercociudades

Vo.Bo.: Ricardo Arias 
Carlos Merizalde

Proyectó: Daniel Rodríguez – Director DOCI
Sebastian Sánchez